

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D. C., primero (1o.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230134600*

*Verificado cumplimiento de los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y acreditados los requisitos previstos en los artículos 82 Y 422 la Ley 1564 de 2012 así como los artículos 619 –621 y 709 del Código de Comercio que el documento digitalizado que se adjuntan cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor la Juez Resuelve:*

*1. Libar mandamiento de pago la vía Ejecutiva con título quirografario de Menor Cuantía, ordenando a Luz Tarazona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C. No.52.201.607 cancelar a Scotiabank Colpatria S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860034594-1, representado legalmente para asuntos judiciales por José Alejandro Leguizamón Pabón identificado con cedula de ciudadanía No. 91514784 o quien haga sus veces, las sumas de dinero adeudadas del título valor suscrito con espacios en blanco Pagare No. No.23640481. ; que a continuación se relacionan:*

*1.1. \$45,009,416 valor correspondiente al capital insoluto del pagare base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera causados desde el 7 de septiembre de 2023 y hasta que se realice el pago total.*

*1.2. \$8,286,639.00 por concepto de intereses causados y no pagados.*

*2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.*

*3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o en la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 ídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogada.*

*4. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la Sociedad Abogados LEA S. A. S., quien actúa a través de su Representante Legal el Abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

La providencia anterior se notifica por Estado No.201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 4 - diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria